



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
**CIRCULAR No. RR.IIH-34-2017.**

**PARA:** JEFES DE DIVISIÓN, UNIDAD, DEPARTAMENTO  
Y SECCIÓN.

**DE:** LIC. FRANCISCO TEODORO SALGADO ZELAYA,  
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**FECHA:** 01 DE AGOSTO DEL 2017.

**ASUNTO:** APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.



Dándole cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, en lo referente a la impuntualidad y ausencias injustificadas al centro de trabajo, se les hace saber:

1.-Es obligación de cada Jefe Inmediato aplicar **AMONESTACIÓN VERBAL**, en el caso de la impuntualidad comprobada a cada trabajador, de dicha amonestación se deberá dejar constancia de la misma, la cual deberá enviarse a esta División de Recursos Humanos.

2.-De continuar con ese comportamiento, se aplicara **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, la cual será practicada por el Jefe de Personal o Encargado del control de asistencia en las oficinas Regionales o Sectoriales.

3.- Por tercera vez con una **suspensión por tres (3) días sin goce de sueldo.**

4.-En el caso de las ausencias injustificadas, que se produzcan en días alternos, dentro de treinta (30) días se consideraran ausencias para el efecto de las sanciones que a continuación se detallan:

4.1- La primera vez con **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, del Jefe de Personal o encargado de dicha Regional o Sectorial

4.2- La segunda vez con suspensión por cuatro (04) días sin goce de sueldo.

4.3-La tercera vez con suspensión por ocho (08) días sin goce de sueldo.

Se fundamenta lo razonado anteriormente, en los artículos 63 inciso a y b del Reglamento Interno de Trabajo del INA, artículo 97 numeral 1,2 y13, 98 inciso 1 Del Código de Trabajo Vigente.

En su condición de Jefes inmediatos, se les recuerda su obligación de hacer cumplir lo legislado en ambos cuerpos legales, según lo establece el artículo 97 numeral 1 Del Código de Trabajo Vigente que establece la obligación de realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos del Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les imparta el patrono o su representante según el orden jerárquico establecido, en CONSECUENCIA el cumplimiento de lo fundado en la presente circular es de estricto **CUMPLIMIENTO**, de lo contrario la responsabilidad recaería sobre ustedes en su condición de Jefes inmediatos.

*Handwritten:*  
Noreff  
11/8/17  
2:41